

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA

VRAEM - LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N°31163

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 138-2024-MDM/A

Manitea, 24 de julio del 2024

VISTO:

El Informe N° 1222-2024-MDM/GDSySM/JSC-G, con fecha 22 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo social y Servicios Municipales, el Informe N° 003-2024-OREC/GDSySM/MDM, de fecha 18 de julio del 2024, emitido por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Manitea, la solicitud con N° de Reg. 2884 - 2024. en mesa de parte, de fecha 12 de julio del 2024, presentado por el ciudadano Don **ULDARICO CANCHO BELTRAN**, quien solicita contraer Matrimonio Civil con Doña **SENIA BRITH TORRES PALOMINO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607 y 30305, las cuales establecen que las “Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el artículo II Del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 31163, se crea el Distrito de Manitea en la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco, mediante el cual el estado a través del Congreso de la República otorga al nuevo Distrito de Manitea autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme dispone el Artículo 248° del Código Civil, quienes pretenden contraer matrimonio civil lo declaran oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el artículo 241° Inciso 2 y Artículo 243° Inciso 3 del Código Civil, o si en el lugar no hubiera servicio médico oficial y gratuito la declaración jurada no debe de tener tal impedimento. Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que los conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existen o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes;

Que, mediante solicitud con N° de Reg. 2884 - 2024. en mesa de parte, de fecha 12 de julio del 2024, presentado por el ciudadano Don **ULDARICO CANCHO BELTRAN**, identificado con D.N.I. N°42023097, solicito ante la Municipalidad Distrital de Manitea, contraer Matrimonio Civil con Doña **SENIA BRITH TORRES PALOMINO**, identificada con D.N.I. N°48035271, para el día sábado 03 de agosto del 2024, a horas 9:00 am, en el local Casa Comunal “Maquete Seranta”, asimismo se precisa que se ha cumplido con los requisitos exigidos por el el Artículo 248° por el Código Civil, no están incurso en los impedimentos absolutos ni relativos para contraer matrimonio civil señalados en los artículos 241°, 242° y 243° del citado corpus iuris, y cumpliendo con los procedimientos establecidos para la celebración del matrimonio civil de la acotada norma sustantiva;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA

VRAEM - LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N°31163

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

El mismo se verifica con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo social y Servicios Municipales y la Oficina de Registro de Estado Civil, en uso de las facultades conferidas por los Numerales 6) y 16) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR A LOS CONTRAYENTES: Don **ULDARICO CANCHO BELTRAN**, identificado con D.N.I. N°42023097, y Doña **SENIA BRITH TORRES PALOMINO**, identificada con D.N.I. N°48035271, **LEGALMENTE APTOS PARA CONTRAER MATRIMONIO CIVIL**; a llevarse a cabo el día sábado 03 de agosto del 2024, a horas 9:00 am, en el local Casa Comunal “Maquete Seranta” del Distrito de Manitea, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco. Los contrayentes presentan como testigos a las siguientes personas Sr. **GILBERTO MANYAHUILLCA ORE**, identificado con D.N.I. N° 28710068 y la Sra. **MARGARITA SALVADOR ALVARADO**, identificada con D.N.I. N° 28713830, para dar fe el referido acto jurídico.

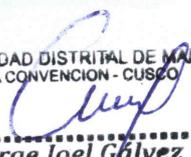
ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR, al Ing. **YURGN ALTAMIRANO YAROS**, funcionario de la Municipalidad Distrital de Manitea, las facultades de la celebración del referido matrimonio civil, en mérito a lo establecido por el Numeral 20 del Art. 20° de la Ley N° 27972, concordante con el Art. 260° del Código Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo a los contrayentes, a la autoridad delegada, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Sociales - Oficina de Registro Civil para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
LA CONVENCION - CUSCO



Ab g. **Jorge Joel Gálvez Jert**
ALCALDE